

CÁMARA DE SENADORES

SESION 4.^a EXTRAORDINARIA EN 17 DE DICIEMBRE DE 1840

PRESIDENCIA DE DON GABRIEL JOSÉ TOCORNAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Esportacion de harinas i trigos.—Derechos de depósito i almacenaje.—Sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que exime de derechos la esportacion del trigo i de la harina. (*Anexo núm. 636. V. sesion del 9 de Noviembre de 1822.*)

2.º De otro oficio con que la misma Cámara acompaña otro proyecto de lei que autoriza al Gobierno para fijar de nuevo los derechos de depósito i almacenaje. (*Anexo núm. 637. V. sesion del 27 de Junio de 1833.*)

3.º De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que aumenta el sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó. (*Anexo núm. 638. V. sesion del 12.*)

ACUERDOS

Se acuerda.

1.º Aprobar el proyecto de lei que exime

de derechos la esportacion del trigo i la harina.

2.º Aprobar el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para fijar de nuevo los derechos de depósito i almacenaje. (*V. sesion del 26 de Noviembre de 1841.*)

3.º Aprobar el proyecto de lei que aumenta el sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó. (*V. sesion del 23.*)

ACTA

SESION DEL 17 DE DICIEMBRE

Asistieron los señores Tocornal, Alcalde, Barros, Bello, Benavente, Egaña, Formas, Irrázaval, Meneses, Ossa, Ovalle Landa, Portales i Solar.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados, en el 1.º de los cuales se trascribe un proyecto de lei en que se exime de derechos la esportacion de trigos i harinas, acompañando al

mismo tiempo el mensaje pasado por el Supremo Gobierno con este motivo; en el 2.º se anuncia haber aprobado esa Cámara el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República a fin de que se le autorice para fijar nuevamente el derecho de depósito i almacenaje i clasificar las mercaderías de que debe exijirse, i tambien se acompaña el mensaje correspondiente.

La Sala, desde luego, acordó que las diferentes lecturas i discusiones de uno i otro proyecto tuviesen lugar en esta sola sesion. Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei sobre derechos de esportacion, fué aprobado por unanimidad i habiéndose procedido a la discusion por menor; despues de algun debate i con audiencia del señor Ministro de Hacienda que fué llamado a la Sala, se aprobó unánimemente el siguiente artículo:

«La esportacion de trigo i harinas estará exenta del derecho del 6 i 4 % señalado por la lei de 13 de Octubre de 1835, desde la promulgacion de esta lei.»

Se pasó a considerar el proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para que fije el derecho de depósito i almacenaje i resultó aprobado en jeneral i por menor en la forma que sigue:

«Se autoriza al Ejecutivo para que fije nuevamente el derecho de depósito i almacenaje, i clasifique las mercaderías de que debe exijirse.»

Ultimamente se consideró el proyecto de lei iniciado por el Supremo Gobierno para que se aumente el sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó i en conformidad con lo espuesto por la Comision de Hacienda se sancionó el siguiente acuerdo:

«El Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó gozará el sueldo de \$ 2,200 anuales.»

La Sala acordó que se comunicase a la otra Cámara, sin esperar la aprobacion del acta; con lo cual se levantó la sesion.—TOCORNAL.

ANEXOS

Núm. 636

La Cámara de Diputados, a consecuencia del mensaje del Presidente de la República que

acompañó, ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

ARTÍCULO ÚNICO. La esportacion de trigos i harinas estará exenta del derecho del 6 i 4 % desde la promulgacion de esta lei.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 15 de 1840.—RAMON LUIS IRARRÁZAVAL.—*José Miguel Aristegui*, Diputado Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 637

Convencida esta Cámara de la necesidad de modificar la lei sobre almacenes de depósito en la parte que dispone los derechos que deben pagar las mercaderías de tránsito, conformándose con el proyecto de lei propuesto por el Presidente de la República en el mensaje que acompaña, le ha prestado su aprobacion en los mismos términos que en él se contiene.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 15 de 1840.—RAMON LUIS IRARRÁZAVAL.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 638

La Comision de Hacienda, considerada la nota del Presidente de la República dirigida a esta Cámara con fecha 11 del actual i el mensaje de 10 de Junio próximo pasado a que se hace referencia en aquélla, cree que el Senado se halla en el caso de aprobar el proyecto de lei contenido al fin de dicho mensaje; i para mayor ilustracion de la Sala, juzga de su deber advertir que aun efectuándose el aumento de sueldo que se propone a favor del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó, su dotacion es siempre inferior a la que goza el empleado de igual clase en la Serena siendo quizás mayores las ocupaciones i responsabilidades del primero i mas la carestía del lugar de su residencia.

Sala de la Comision.—Diciembre 15 de 1840.—*Formas*.—*Barros*.